

Metafísica de la Libertad religiosa

La noción de «necesidad» o «determinación» se nos manifiesta en Metafísica como una de las propiedades del Ser. El Ser (es decir, lo que toca a cualquier ser en la medida en que sea y precisamente por ello) encierra en sí mismo una «unidad» o necesidad o determinación: todo ser está necesitado, determinado, a no poder no ser, en cuanto sea; sin ello ni sería «verdadero» (no podríamos decir con verdad lo que es, pues por hipótesis en el mismo sentido y momento podría no ser), ni «perfecto» o «bueno» (pues no se constituiría en el ser por el término de la apetición, ya que por hipótesis pudiendo en igual sentido no ser, no lo constituiría en el ser). Esto es lo que compendiosamente expresamos cuando decimos que el Ser es Acto.

Pero el contenido de la noción de Ser ha de tomarse analógicamente, es decir, no unívocamente.

En efecto, como su noción es absolutamente trascendental, puede aplicarse a todo lo que de algún modo «es», por ello esta total universalidad hace que su suprema «unidad» sea «mínima», pues de lo contrario entendida unívocamente (o sea con unidad plena) nos encontraríamos con que o no convendría a todos, o no habría entre los seres diversidad, no habría cambio, no habría contingencia.

Es decir, si bajo la unidad con que aprehendemos el Ser ha de convenir su noción verdaderamente tanto al que es *poco ser*, es decir, «potencias» (porque su ser, ya «es», pero «es» un «ir a ser») como el que es «plenamente ser» (es decir, totalmente «actual»), entonces la unidad contenida en nuestro concepto de Ser es analógica, si ha de abarcar en su infinita extensión los dos extremos.

Aunque no lo parezca, una aplicación de esta doctrina es la de la Libertad. La Libertad del ser contingente consistirá en tener en sí mismo en cuanto a algo, la capacidad de actualizarse o darse esta determinación en busca de su mayor actualización. En cambio para Dios, no puede consistir su Libertad en poder mudarse al modo dicho para poder adquirir un nuevo ser o perfección (pues ya no sería Infinito, Necesario) sino consistirá en tener la Necesidad de su ser con total «autoposición», sin ninguna deter-

minación que le venga «de fuera» ni le venga de sí en cuanto *al término* que por sí mismo no es necesario, sino contingente, finito.

Es, pues, una perfección para el contingente, tender a actualizarse más; y mayor perfección que tienda a esta actualización con mayor autoposesión o unidad: el espiritual, por rebasar la limitación de la materia, tiene esta conciencia o autoposesión y podrá «libremente» tender a su término o bien, con que se perfeccionará.

No obstante en esto, como en todo, podrá sobrevenir la corrupción, ya que su ser no es necesario: así podrá querer el mal, pecar; pero esto no lo tiene en cuanto libre, sino en cuanto «deficientemente libre». Dios será libre, pero no podrá pecar, como no puede perecer o no ser.

No está, pues, la perfección de la Libertad en lo que imaginaba el liberalismo, en poder tener ausencia de «toda» determinación, sino en tener esta ausencia de determinación para ir «al bien» con plena autoposesión o conciencia, es decir, para actualizarse más tendiendo al Bien más perfectamente.

Por ello el Concilio no ha dicho lo que algunos imaginaban; porque no podía decirlo. Ha dicho lo que es verdad: «Todos los hombres están obligados a buscar la verdad, sobre todo en lo que se refiere a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla» (D.H. n. 1). Esta «necesidad» u «obligación» no es en ellos imperfección, sino una perfección limitada, la propia del contingente o finito: brota del ser contingente espiritual que por ser consciente pueda buscar su actualización sin la necesidad impuesta por la materia, pero que haya de buscar su actualización o Bien que no posee aún, y que como Causa final última lo atrae a buscarlo y poseerlo.

Precisamente porque el hombre ha de tender así a perfeccionar su propio ser, se desprenden de ahí dos cosas:

1.^a que no sería en él perfección, sino destrucción, «poder moralmente» (jurídicamente, digamos, bien entendido) querer el mal; o sea tener «derecho» al mal, a la falsedad, al no-ser;

2.^o que estando necesitado a buscar la verdad y a abrazarla una vez hallada, Dios no sólo le ha dado así este ser, propio del que es creado o contingente, sino lo requerido para que pueda llegar: si libremente ha de buscar la Verdad y adherirse a ella, libremente *ha de hacerlo*: no hay derecho a coaccionarlo (es decir, a privarlo de esta Libertad en la actividad que fluye de lo más típico de su ser); pero bajo otro aspecto no es libre, sino que tiene «obligación» de tender así libremente a este Bien.

Si el Concilio no hubiese dicho más, no habría hecho con ello sino repetir de diversa forma lo que ha sido la enseñanza de siempre. ¿Qué añade, pues, el Concilio a lo que siempre fue dicho? El aspecto «social» de esta libertad.

Así como el hombre mirado en sí mismo *individualmente* tiene la libertad psicológica (y moral en el sentido dicho), o sea el derecho, la exigencia a no ser impedido en su ejercicio respecto a lo que atañe a su Fin dado por el mismo Creador al crearlo (y así no puede ser coaccionado a recibir v.gr. el Bautismo si él no quiere), pues algo parecido se añade ahora hablando del hombre *en cuanto ser social*, es decir, hasta en cuanto forma una «sociedad» o «grupo» (ya religioso, ya étnico) que tendrá paralelamente el mismo derecho o exigencia que brota de su «ser social».

Por esto dice el Concilio: «como quiera que la libertad religiosa que exigen los hombres para el cumplimiento de su obligación de rendir culto a Dios se refiere a la inmundidad de coacción en la sociedad civil, deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo» (D.H., n. 1).

Ahora bien, en unos siglos en que estaba poco desarrollado en el hombre, este aspecto social, podían no sacarse las últimas consecuencias; en nuestro tiempo, en que gracias a los rapidísimos medios de comunicación social y hasta local, junto con el mejor nivel de vida, se ha desarrollado tanto este aspecto social, es obvio que se sintiese más esta necesidad y que en consecuencia también se desarrollase la doctrina de la Libertad en su aspecto social.

Por tanto, así como la Libertad mirada «individualmente» no es una Libertad «sin límites», para todo, para el mal, para que su ser pueda en cuanto tal no ser, sino al revés, precisamente en cuanto es condición para poder tender «a su modo» a abrazar libremente la verdad buscada y alcanzada, por ello mismo también la Libertad que le compete en cuanto ser «social» no será ilimitada (ya sería imperfección, negación) sino en cuanto expresión de esta perfección radical que le da el «ser social».

Por consiguiente esta Libertad «social» si (lo mismo que pasa con la Libertad «individual») no es algo absoluto, sino en cuanto medio conducente a un fin absoluto, ha de componerse con los «otros derechos», es decir, con la Libertad que tienen también para no ser impedidos en su ejercicio los otros, tomados también en cuanto grupo «social».

Esto es lo que expresa el Concilio cuando nos dice que se ha de entender esta Libertad en cuanto no se oponga al «orden público», o si se prefiere, al «bien común» si no fuese que esta última frase a veces ha sido mal interpretada y por ello sin duda prefirió el Concilio usar la primera expresión en vez de esta segunda.

¿Tiene, pues, un grupo o elemento social no católico, derecho a propagar su credo? Tiene, según lo dicho, esta exigencia «radical», es decir, en cuanto derivada de su ser social; pero en

su ejercicio ha de ser «compatible» con los derechos que también en cuanto ser social tendrán los otros.

Aquella sociedad que en su gran mayoría está formada por personas que pertenecen a la Iglesia verdadera, tiene la exigencia de que no sólo cada uno de sus miembros tomado «individualmente» goce de inmunidad de coacción para conservar la Verdad, sino hasta tomado «socialmente» para que no le priven del bien de que está en posesión. ¿Dónde está el límite exacto para armonizar tales derechos encontrados? Si el derecho «social» del a-católico ha de armonizarse con el derecho «social» de los mayoritariamente católicos, está claro que no será una Libertad «total» de propaganda y difusión: ¿dónde estará, pues, el límite?

En la misma medida en que el grupo «socialmente» católico, por su formación, por su cultura, por las circunstancias ambientales, etc., no sea en algo coaccionado por la Libertad «social» del otro, esta última podrá extenderse.

Cierto, no son estas circunstancias en el siglo xx como por ejemplo eran en el siglo xvi: entonces la propaganda del protestantismo podía producir guerras de religión; en este caso el Estado justamente para impedir tan gran mal podía impedir el ejercicio de aquel derecho «radical» negando su «ejercicio hasta tal punto»: de hecho en España no hubo guerras de religión, que asolaron otros países donde se difundió el protestantismo, como Alemania y Francia.

No obstante tampoco se puede decir que hoy se dé «sin límites» esta situación imaginaria, sino todo lo contrario. Por ello ahora si bien se extenderá su ejercicio algo más (según sean las circunstancias de cada sitio y momento), no obstante afirmar que los grupos a-católicos tienen «sin más», «sin limitaciones», el derecho no en su aspecto «radical» sino «ejercido» o aplicado a difundir como quieran sus creencias dentro de una sociedad católica, sin compaginar su derecho social con el derecho social del grupo mayoritario (y en este caso grupo mayoritario que está en la Verdad, aspecto que no he tocado) decir esto sería del todo erróneo).

De ahí el interés de su estudio y de las normas que han de regular la aplicación mediante leyes, de la Declaración sobre Libertad religiosa.

NOTA: Monseñor De Smedt, que en el Concilio Vaticano II fue Relator de la Declaración sobre Libertad Religiosa, en una conferencia de prensa tenida en Roma, afirmó según «La Civiltà Cattolica» (noviembre de 1965, vol. IV pág. 288) lo siguiente: «La Declaración no quiere ni tan sólo tocar el problema de la licitud de la propaganda en favor de doctrinas erróneas».

Nos basta esta aclaración de Monseñor De Smedt porque dice lo que más interesa en esta cuestión.